

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y ocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial; Licenciado Nelson Andrade, Jefe de Rentas.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El Señor Alcalde solicita a las Señoras y Señores Concejales la anuencia para incorporar al orden del día el décimo punto, conocimiento del oficio de justificación presentado por el Señor Concejel Carlos Espinosa Calderón.- Las Señoras y Señores Concejales otorgan la anuencia para que se pueda incluir en el orden del día el décimo punto conforme a lo solicitado por el Señor Alcalde.- **Siendo así se instala la sesión a las dieciséis horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 29 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 21 de Julio de 2016; **2.** Aprobación del Acta No. 01 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el lunes 25 de Julio de 2016; **3.** Conocimiento, análisis y Aprobación en **Segundo y Definitivo Debate** de la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el cantón Antonio Ante; **4.** Conocimiento, análisis y Aprobación en **Segundo y Definitivo Debate** de la Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante; **5.** Conocimiento, análisis y Aprobación del Borrador de Resolución, relacionado a la construcción ilegal por parte del Señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, conforme a lo resuelto en el Punto Seis del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Concejo del 21 de julio de 2016; **6.** Conocimiento, análisis y Resolución para la ampliación del plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 007-2016-GADM-AA-PS, suscrito el 29 de enero de 2016, entre el GADM-AA y la Junta de Aguas de la Acequia “La Victoria”; **7.** Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el Ramal Acequia de Lourdes de la Parroquia de Andrade Marín; de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para la construcción de un Sifón en el canal de riego, que mejorará el sector agrícola, por un valor de USD 4.002.10 más IVA (Se adjunta convenio rectificado) según Resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 21 de

Julio de 2016 (Sétimo Punto del Orden del Día); **8.** Análisis y Resolución referente a la no transferencia de USD 2.500.00 estipulado en el Convenio No. 010-2016-GADM-AA-PS; **9.** Conocimiento de los Indicadores de Gestión de la Procuraduría Síndica, con respecto a la titularización, adjudicación, regularización y transferencia de áreas de terreno en Zona Urbana y Rural del Cantón Antonio Ante; **10.** Conocimiento del oficio de justificación presentado por el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 29 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 21 de Julio de 2016.-** El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 29 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 21 de Julio de 2016.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 01 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el lunes 25 de Julio de 2016.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la Convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresado en Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 01 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el lunes 25 de Julio de 2016, con el voto salvado del Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.-** Siguiendo con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Aprobación en Segundo y Definitivo Debate de la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el cantón Antonio Ante.-** El Señor Alcalde, manifiesta, una vez que el Concejo Municipal en Pleno la sesión anterior ha procedido al análisis y aprobación en primer debate la Reforma a la Ordenanza para el cobro de la Patente Municipal, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales su aprobación en segundo y definitivo debate y propone se lo realice por unanimidad.- El órgano legislativo se pronuncia que se lo apruebe por unanimidad la Reforma a la Ordenanza.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en Segundo y Definitivo Debate la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el cantón Antonio Ante.-** Procediendo con el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Aprobación en Segundo y Definitivo Debate de la Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante.-** El Señor Alcalde, señala que la reforma a la Ordenanza ha sido analizada la semana anterior y una vez que ha sido aprobada en primer debate, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales su aprobación en segundo y definitivo debate, proponiendo que se lo realice por unanimidad, petición que es aceptada en forma unánime por el órgano legislativo.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en Segundo y Definitivo Debate la Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante.-** Continuando con el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento,**

**análisis y Aprobación del Borrador de Resolución, relacionado a la construcción ilegal por parte del Señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, conforme a lo resuelto en el Punto Seis del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Concejo del 21 de julio de 2016.-**

El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura de la parte pertinente del borrador de Resolución No. 015-GADM-AA-CM-2016.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, procede con la lectura de la Resolución (audio).- El Señor Alcalde, informa que en la Sesión anterior ya se había realizado el análisis respecto a este tema, tenemos la resolución para el análisis y pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales; además, es necesario darle el plazo para que proceda al derrocamiento, proponiendo que sea de quince días.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: pide aclaración en cuanto al Artículo 1 de la presente resolución, en virtud de que la Comisión de Obras Públicas no dictaminó a favor ni en contra, lo único que se solicitaba es de que se corra traslado al Concejo para que se resuelva conforme a derecho; de igual forma, recalca la frase que consta en el Artículo 1 que dice: “analizada la documentación y según el Informe de la Comisión de Obras Públicas”, es como si nosotros hubiésemos dicho que sí se derroque, yo le interpreto de esa manera.- El Señor Alcalde, señala que tiene que haber un informe de la Comisión que forma parte del expediente.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico señala que hay que considerarse en la resolución el Informe de la Comisión; entonces ustedes en base a qué resuelven, en el Informe de la Comisión recomiendan que se aplique lo que dice la ordenanza y qué dice la ordenanza? el informe técnico.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón manifiesta que aquí no está puesto que el informe de la Comisión de Obras Públicas se basó tanto en el Informe técnico como en el informe jurídico, no sé si hace falta incluirle?.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, para mí que no, porque en el informe que presentan ustedes hacen referencia al informe técnico, ustedes se basan fundamentalmente en el informe técnico Señora Concejala.- Respondiendo la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, yo sé que en el informe que nosotros emitimos como Comisión está en base a esto; yo pensé que también debería estar incluido en el penúltimo considerando de la Resolución que textualmente dice (audio); pero no dice ahí que la resolución ha sido en base a los informes técnicos.- El Señor Alcalde, informa que no hay necesidad porque el momento que ya está poniendo el informe está incluido todo, esta resolución es para incluir la ordenanza.- El Abogado Atahualpa Sánchez, señala que al poner el informe técnico tendríamos que poner todos los informes incluido el jurídico; aclara que en el Informe de la Comisión de Obras Públicas está detallado todo y para ustedes recomendar al Concejo es porque han analizado todo los documentos que constan en el informe.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, manifiesta que nosotros estamos acatando lo que dice el Artículo 48 último inciso de la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones y como informa el Abogado Atahualpa Sánchez todo consta ya en el proceso, esta es una resolución en la cual están los extractos más importantes.- El Señor Alcalde, señala que todo está ahí, yo no participé en las reuniones de la Comisión; pero entendí de que en el Informe debe estar todo el proceso que conducen a tomar la resolución.- Interviene nuevamente la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón y dice que debería adherirse que “el Informe de la Comisión de

Obras Públicas basado en los informes jurídico y técnico”.- Respondiendo el Abogado Atahualpa Sánchez que hay un informe general, amplio y suficiente; el informe que pone Servicios Públicos al Señor Alcalde.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón aclara que se debe poner en la resolución que está basado en los informes técnico, jurídico y planificación.- Acotando el Señor Alcalde, que incluye en el informe de la Comisión.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, señala que se volvería a decir lo que está expresado en el informe, reitero es una resolución basado en el informe de la Comisión y de los técnicos del GADM-AA.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone: yo considero que el informe técnico presentado por el Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, está bastante claro que es la base fundamental para la toma de la decisión y hace mención al Artículo 48 literal d) que en este caso el Señor Eduardo Andrade no puede probar, que es la línea de fábrica eso está en el informe y es una causal para el derrocamiento; lo que a mí me preocupa Señor Alcalde y les pido que por favor nos pongamos a meditar bien para que la resolución salga lo mejor posible, es más debería salir perfecta, el Artículo 49 de la misma ordenanza habla del procedimiento sancionatorio, en el último inciso últimas tres líneas dice “para el caso de infracciones mayores que involucre el derrocamiento, se notificará mediante auto motivado, que determine con precisión el hecho causado”; es decir, que en la resolución debería haber un Artículo que determine con precisión qué es lo que está incumpliendo o infringiendo el Señor Andrade, debería estar dentro de uno de los Artículos de la resolución, “resuelve en vista de que incumple la norma número..., Artículo..., que no ha podido probar va el derrocamiento” y si continuamos la lectura en el mismo Artículo hay otras condiciones, dice: “en el mismo Auto se solicitará los informes y documentos que se consideren necesarios para esclarecer el hecho.- Continúa: “En el Auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de cinco días” dice la ordenanza, le comunicamos, le damos cinco días para que pruebe que él no está equivocado, es lo que estoy entendiendo; por eso, les invito a que lean esa parte de la ordenanza, para contestar fundamentadamente los hechos imputados, en la resolución debe estar el plazo.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa que se ha cumplido con las garantías básicas del debido proceso, lo que usted está diciendo, lo hicimos antes de que el Ingeniero Diego Jaramillo ponga el informe al Señor Alcalde y que ese informe amplio y suficiente del mencionado Ingeniero, el Señor Alcalde le corrió traslado a la Comisión, ese procedimiento se lo hizo antes de que se lo pase, en el término de los cinco días que dice usted abrimos la causa a prueba para que él pruebe de que es dueño del predio y de que tiene todos los permisos y que no está construyendo ilegalmente, no lo ha podido probar, todo eso está en el expediente.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que en la resolución debería estar esto, que se ha cumplido con el Artículo 49 de la ordenanza, porque ahí dice que hay que cumplir, hay un proceso sancionatorio; que el Concejo, la parte técnica ya cumplió con ese proceso sancionatorio; es decir, que se ha cumplido con los cinco días que dice la ordenanza luego le da diez días más, vencido este plazo se dictará una resolución motivada que es lo que estamos haciendo en este momento.- El Abogado Atahualpa Sánchez, manifiesta que al final del Artículo 1, se añade “y que se ha seguido el debido proceso”.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, hace mención a lo que dice la ordenanza que se determine con

precisión el hecho causado, pongámosle precisamente lo que ha incumplido, construcción de edificación sin los planos respectivos aprobados ni línea de fábrica, lo que dice el Artículo 48 literal d), por eso se le está derrocando, si el terreno no es de él habría que decirle con precisión que el terreno no es de él, levantamiento planimétrico y coordenadas, para que la máquina no vaya más allá y la gente que realice este trabajo no vaya a invadir propiedad privada.- El Arquitecto Arturo Valverde, informa que en el expediente consta planos, dimensiones y las cabidas de la propiedad.- Acotando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas que esto también debería ir en la resolución el levantamiento planimétrico, el informe debe formar parte de la resolución para no cometer errores, yo no estoy en contra, el Señor Andrade no ha podido probar el hecho, pero tomemos la resolución conforme a derecho.- En consenso, el Concejo Municipal en Pleno acuerda incluir el Artículo 2 con el siguiente texto: “**Artículo 2.-** Que el señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, ha construido de manera ilegal, sin título de propiedad y sin permisos de construcción en un predio ubicado en la calle Rocafuerte entre Alejandro Andrade y Avenida San Vicente, cuya extensión es de 256,52 M2, de acuerdo a la Planimetría realizada por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, misma que es parte integrante de esta Resolución; Predio contiguo a la Propiedad del señor Manuel Eduardo Andrade Michilena y contiguo a la Unidad Educativa Mundo Infantil Atuntaqui, y que el GADM-AA siguió el debido proceso de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza de la Materia”.- Además, se corra el articulado.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la Resolución incluido el Artículo 2 que se añade y se corre su articulado.- De igual forma, en consenso el Concejo Municipal acuerda en el **Artículo 3.-** Conceder el término de quince días para que el Señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, proceda a la demolición de la construcción realizada de manera ilegal en predio sin título de propiedad y además sin los permisos municipales respectivos.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno en uso de las facultades establecidas en los Artículos 1, 76. 7. l., 227, 238, 424, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Artículo 7 y 57 literal a) del COOTAD: Resuelve por unanimidad expedir la Resolución No. 015-GADM-AA-CM-2016, por cuanto el señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, ha construido de manera ilegal, sin título de propiedad y sin permisos de construcción en un predio ubicado en la calle Rocafuerte entre Alejandro Andrade y Avenida San Vicente, cuya extensión es de 256.52 M2, de acuerdo a la Planimetría realizada por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, misma que es parte integrante de esta Resolución; predio contiguo a la Propiedad del señor Manuel Eduardo Andrade Michilena y contiguo a la Unidad Educativa Mundo Infantil Atuntaqui, y que el GADM-AA siguió el debido proceso de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza de la Materia.- Que se le concede el término de quince (15) días para que el señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, proceda a la demolición de la construcción realizada de manera ilegal en Predio sin título de propiedad y además sin los permisos municipales respectivos; Resolución que la expide en los siguientes términos:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Artículo 76. 7. 1., de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y

la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del COOTAD estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, Visto el contenido íntegro y de todas sus partes del memorando No. 055-GADM-AA-DSP, de fecha 05 de mayo del 2016, cuyo Asunto trata de Informe Procedimiento Sancionador (construcciones ilegales), documento que está firmado por el Ingeniero Diego Jaramillo Vinuesa, Director de Servicios Públicos del GADM-AA (E), mismo que está dirigido al señor Alcalde del GADM-AA, el memorando constante de tres hojas y vta., y que en la parte pertinente dice “...solicito a usted de la manera más comedida, se digne correr traslado con el expediente completo a la Comisión de Obras Públicas, en la persona de su Presidenta la Ab. Romelia Lomas, para que emitan el informe correspondiente; y, acto seguido se corra traslado al Concejo en Pleno, para que emita la Resolución pertinente, conforme a Derecho”.

Que, Visto el Oficio No. GADM-AA-A-2016-0390 de fecha 05 de mayo del 2016, memorando que está firmado por el señor Alcalde del GADM-AA, Msc. Fabián Posso Padilla, mismo que está dirigido a la Abogada Romelia Lomas Placencia, Concejala y Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, en donde le dice que “...la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal de Antonio Ante emite el informe del procedimiento sancionador (construcciones ilegales) que sigue en contra del Señor Manuel Eduardo Andrade Michilena; motivo por el cual solicito a Usted conjuntamente con la Comisión que preside realizar el análisis e informe correspondiente”.

Que, Visto el oficio No. 005-GADMAA-CPP-2016 de fecha 23 de mayo, documento constante de tres hojas y vta., cuyo contenido trata sobre el mismo caso descrito en líneas anteriores, dando contestación al oficio 390 antes citado, en donde la Comisión de Obras Públicas pone a conocimiento del señor Alcalde el informe correspondiente respecto al caso del señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, informe que está firmado por los señores miembros de la Comisión, Sra. Concejala Romelia Lomas, Presidenta, Sra. Concejala Nancy Domínguez y Sr. Concejal Carlos Espinosa.

Que, Visto el oficio No.074-GAM-AA-SG-2016 de fecha 10 de junio del 2016, mismo que está firmado por la Abg. María Esther Espinosa Prado, secretaria del Concejo del GADM-AA, mismo que está dirigido a la Abogada Romelia Lomas Placencia, y que en la parte pertinente dice “De conformidad con lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria efectuada el jueves 9 de junio del 2016, en el punto 2 del Orden del Día: “Conocimiento, análisis y resolución sobre el Informe de la Comisión de Obras Públicas del GADM-AA, respecto a la construcción ilegal realizada por el señor Manuel Eduardo

*Andrade Michilena...*”; y, que el Concejo resolvió que dicho Informe se regrese a la Comisión para que complete o amplíe el Informe.

Que, Visto el oficio No. 007-GADMAA-CPP-2016, de fecha 19 de julio del 2016, mismo que está firmado por los miembros de la Comisión de Obras Públicas, es decir, por los señores Concejales. Ab. Romelia Lomas, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa Calderón, y que en la parte pertinente dice textualmente: “...solicitamos a usted de la manera más comedida, se digne correr traslado al Concejo en Pleno, de conformidad a lo estipulado en el literal d) del Art. 54 de la Ordenanza Municipal de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones, en concordancia y armonía con el Art. 49 de la Ordenanza citada, y en cumplimiento de la Resolución del Concejo Municipal tomada en la sesión ordinaria del 9 de junio de 2016, para que emita la resolución pertinente conforme a derecho.”

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación de carácter administrativo, en conjunto con el Informe de la Comisión de Obras Públicas, documentación que obra de autos, lo cual está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba citados; en esa virtud, RESUELVE, que se dé cumplimiento a lo estipulado en el literal d) del Artículo 54 de la Ordenanza de Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones en concordancia con el Artículo 49 de la misma Ordenanza.

Artículo 2.- Que el señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, ha construido de manera ilegal, sin título de propiedad y sin permisos de construcción en un predio ubicado en la calle Rocafuerte entre Alejandro Andrade y Av. San Vicente, cuya extensión es de 256,52 M2, de acuerdo a la Planimetría realizada por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, misma que es parte integrante de esta Resolución; Predio contiguo a la Propiedad del señor Manuel Eduardo Andrade Michilena y contiguo a la Unidad Educativa Mundo Infantil Atuntaqui, y que el GADM-AA siguió el debido proceso de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza de la Materia.

Artículo 3.- Que se le concede el término de quince (15) días para que el señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, proceda a la demolición de la construcción realizada de manera ilegal en Predio sin título de propiedad y además sin los permisos municipales respectivos.

Artículo 4.- Vencido el plazo y de no haberse cumplido con esta resolución, el municipio ordenará la demolición a costa del señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, con el



recargo del cincuenta por ciento 50% del valor que determinará la Dirección de Servicios Públicos por la labor o trabajos ejecutados, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del Artículo 48 de la Segunda reforma a la Ordenanza de Aprobación de Planos, e Inspección de Construcciones.

Artículo 5.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, proceda a notificar al señor Manuel Eduardo Andrade Michilena, para que proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

Artículo 6.- Que a través de la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución a la Dirección de Servicios Públicos, en la persona del Ingeniero Diego Jaramillo Vinueza, para que se digne proceder de conformidad a la Ordenanza de la Materia.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 28 días del mes de julio del 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
GADM-AA

Siguiendo con el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución para la ampliación del plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 007-2016-GADM-AA-PS, suscrito el 29 de enero de 2016, entre el GADM-AA y la Junta de Aguas de la Acequia “La Victoria”.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del Informe emitido por Procuraduría Síndica.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, procede con la lectura del Informe emitido por Procuraduría Síndica **con Memorando No. MAA-PS.2016-387-ST, de fecha 26 de julio de 2016, con el siguiente texto:** “En atención a su sumilla fechada el 22 de julio de 2016 inserta en memorando No. 11-GADM-AA-DSP de la misma fecha y año, memorando que está firmado por el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos y en consideración al contenido del citado memorando 111, cúmpleme decir a usted que revisado y analizado que fuera el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria, se desprende que la cláusula Quinta dice textualmente: **Plazo.-** A partir de la suscripción del presente convenio, el GADM-AA, adquirirá la tubería en el plazo máximo de tres meses

(90 días); y la colocación de la tubería por parte de la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria, la desarrollará en el plazo máximo de 150 días”.- Por lo expuesto, y al parecer por las circunstancias anotadas entendemos que la adquisición de la tubería no se la pudo realizar; en tal razón existe la necesidad de ampliar el plazo del convenio en la cláusula antes citada, lo cual está a consideración del Concejo en Pleno.- **Firma:** Abogado Atahualpa Sánchez, **Procurador Síndico.**- El Abogado Atahualpa Sánchez informa de la necesidad de ampliar el plazo para la adquisición de la tubería, es más ágil y severo cuando se hace la transferencia de recursos, pero en este caso el GAD va a tener los siguientes trabajos; adquisición del material bajo un procedimiento, la administración de los materiales que se le dé al beneficiario.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, pregunta cuál es la razón en la demora para la adquisición de la tubería, he revisado el informe presentado por el Ingeniero Jaramillo, Director de Servicios Públicos con justificativos por motivos de salud y sin embargo contábamos con el tiempo suficiente para cumplir con nuestro compromiso.- Informando el Señor Alcalde, que el Ingeniero Jaramillo ha dado una explicación, entiendo que se pasó de los límites, no nos dio a conocer; nos damos cuenta y luego rectificamos; por esta razón, es la petición de ampliación de plazo con el objeto de cumplir con la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria, un error por parte del funcionario técnico en haber llevado adelante el proceso.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero, informa que el trámite estaba pendiente y ya depende de la gestión que hagan las dependencias municipales.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que hay factores a considerar: el Ingeniero Jaramillo salió de vacaciones, el convenio fue distribuido al Ingeniero Baquero que le estaba reemplazando, por lo que se puede decir que hubo un desfase en este proceso; de acuerdo al convenio es un proceso más complejo porque nosotros tenemos que realizar la adquisición; más fácil es cuando se hace la transferencia de recursos los materiales.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la petición de ampliación del plazo para la entrega de los materiales a la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria.- El Abogado Atahualpa Sánchez, señala que en la resolución debe ir: “se da un plazo de sesenta días para la adquisición de los materiales”.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expresa: lo que está solicitando ahí es una ampliación al plazo del convenio, por eso pregunto si les alcanza el tiempo porque sumado no llega al tiempo, en cambio lo que usted sí dice Doctor a partir de la resolución de la fecha en que sea, ahí si sesenta días, que es muy diferente.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice: se le da sesenta días para la adquisición de los materiales para cumplir con el objetivo del convenio y que el plazo rige a partir del día lunes 1 de agosto de 2016.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifiesta que en el punto del orden del día es tratar la ampliación del plazo del convenio.- Expresando el Señor Alcalde, que se puede decir que la ampliación no conviene dar sesenta días.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, propone el plazo de noventa días.- El Señor Concejale Edmundo Andrade Villegas pregunta si se mantiene el plazo de ciento cincuenta días para la colocación de la tubería por parte de la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que es parte integrante del convenio.- Interviene nuevamente el Señor Concejale Edmundo Andrade Villegas y dice que generalmente los trabajos de mejoramiento de canales, sifones

lo hacen en temporada de invierno, porque no necesitan el agua de regadío; hoy que estamos en verano no sé si ellos necesitan el agua y de pronto no vayan a poder utilizar porque tienen que cortar el agua y es en las tomas principales.- El Abogado Atahualpa Sánchez, manifiesta si es que es necesario reformar el convenio lo hacemos y de acuerdo al informe del administrador del convenio le someteremos al Concejo.- Una vez concluido el debate, el Señor Alcalde propone a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad la ampliación del plazo para la entrega de los materiales a la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria.- Expresando el órgano legislativo que está de acuerdo con la propuesta realizada por el Señor Alcalde.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno considerando el Informe emitido por el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, mediante Memorando No. 111-GADM-AA-DSP, de fecha 22 de Julio de 2016 y que no se ha realizado la adquisición correspondiente; razón por la cual, no se ejecutó el Convenio; en tal virtud, resuelve por unanimidad conceder la ampliación del plazo de sesenta días para la adquisición de los materiales para cumplir con el objetivo del convenio y que luego de la entrega de los materiales la Junta de Aguas de la Acequia La Victoria tiene ciento cincuenta días de conformidad a la Cláusula Quinta del Convenio 007-2016-GADM-AA-PS firmada el 29 de enero de 2016, plazo que rige a partir del día lunes 01 de Agosto de 2016, resolución que será parte integrante del Convenio.- Procediendo con el SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación entre el GADM-AA y el Ramal Acequia de Lourdes de la Parroquia de Andrade Marín; de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para la construcción de un Sifón en el canal de riego, que mejorará el sector agrícola, por un valor de USD 4.002.10 más IVA (Se adjunta convenio rectificado) según Resolución tomada en Sesión Ordinaria del Concejo de 21 de Julio de 2016 (Sétimo Punto del Orden del Día).- El Señor Alcalde, manifiesta: una vez que se ha realizado la rectificación al proyecto en la parte del presupuesto, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la autorización de la firma del Convenio y propone que sea aprobado por unanimidad.- El Concejo Municipal expresa que se autoriza por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Ramal de la Acequia de Lourdes de la Parroquia de Andrade Marín, para la construcción de un Sifón en el canal de riego, que mejorará el sector agrícola, por un valor de USD 4.002.10 más IVA.- Continuando con el OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis y Resolución referente a la no transferencia de USD 2.500.00 estipulado en el Convenio No. 010-2016-GADM-AA-PS.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura de los Informes emitidos por la Dirección Financiera, Jefatura de Turismo, Cultura, Seguridad y Deportes, y del GAD Parroquial Rural de Chaltura de conformidad a la Resolución del Concejo Municipal de fecha 14 de Julio de 2016, y que tienen relación a la no transferencia de recursos municipales a favor del GAD Parroquial de Chaltura y que consistía en un aporte****

económico de USD 2.500.00 para el fortalecimiento cultural de las actividades previstas dentro de la celebraciones del año 2016.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, procede con la lectura del Informe emitido por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero, mediante Memorando No. MAA-DF-2016-391-ST, de fecha 18 de julio de 2016; del Ingeniero Mauricio Ayala, Jefe de Turismo, Cultura, Seguridad y Deportes mediante Memorando No. 001-JTCSD-GMAA, de fecha 19 de julio de 2016; Oficio No. 063 de fecha 20 de julio de 2016, firmado por el Señor Marco Vega, Presidente del GAD Parroquial Rural de Chaltura.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales los informes y solicita se tome resolución sobre la ampliación del plazo para la transferencia de recursos presupuestados.- El Economista Gerson Amaya informa que la Dirección Financiera está presta a cualquier decisión que tome el Concejo, existió descoordinación entre los dos niveles de gobierno, de los informes que se acaba de dar lectura a través de Secretaría General se desprende que se emite por parte de cada dependencia; si todo está en regla en ocho días laborables se haría la gestión, pide se coordine adecuadamente.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pregunta qué necesita del GAD Parroquial Rural de Chaltura.- Informando el Economista Amaya que necesita que la Jefatura de Turismo realice el seguimiento o proceso respectivo.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, señala que de parte del GAD Parroquial hay el informe y las facturas; de igual forma, existe el informe de la Jefatura de Turismo, pienso que debía haberse motivado desde aquí.- El Economista Gerson Amaya, manifiesta que luego de la resolución del Concejo Municipal la Jefatura de Turismo tiene que hacer el seguimiento, lo que hayan hecho anteriormente son puntos de vista que cada dependencia tiene su criterio.- El Abogado Atahualpa Sánchez, pregunta qué puede hacer la Jefatura de Turismo, él ya presenta el informe de que ellos gastaron sus recursos de su cuenta, han confiado de que le hará la transferencia el GADM-AA, por qué confiaron, porque está en el convenio y está presupuestado legalmente, que no son solo para ellos, bajo el principio de la proporcionalidad para todas las parroquias, se me ocurre que en la resolución que certifique la Señora Secretaria que considerando los justificativos pertinentes y que no se ha hecho la transferencia correspondiente, el Concejo da un plazo de ocho días para que la Dirección Financiera haga la transferencia en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural de Chaltura.- El Economista Amaya, indica el procedimiento a seguirse para la transferencia de recursos; la Secretaría General notificará con la resolución y adjuntará al trámite respectivo la información de respaldo y el pedido de pago, para proceder la Dirección Financiera.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que la resolución sería que se le da el plazo de quince días, o de ocho días; pero eso no considero que es una ampliación de plazo, porque ampliación de plazo debería decir se amplía el convenio hasta el 6 o 12 de agosto de 2016, ahí se amplía el plazo, que también podría dar el mismo efecto si le ampliamos el plazo del convenio hasta el 6 de agosto y tiene los ocho días para hacer la transferencia; la otra como mencionado el Doctor se otorga ocho días para cumplimiento de un convenio que está caducado por el tiempo.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que más legal y jurídica es la que propongo, existen los justificativos de que no se hizo la transferencia, en otras palabras el convenio no se ejecutó, son casos excepcionales.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, solicita que en el

Acta conste que vistos todos los justificativos razón por la cual no se pudo cumplir con el convenio en el plazo estipulado, el Concejo resuelve dar el plazo, debe estar motivada en el Acta las razones del por qué se da el plazo.- El Economista Gerson Amaya solicita que se dé el plazo de quince días en razón de que se está cerrando el mes de julio.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone que se lo apruebe por unanimidad conceder el plazo de quince días a la Dirección Financiera para la entrega de recursos al GAD Parroquial de Chaltura, a partir del lunes 01 de agosto de 2016.- Informando las Señoras y Señores Concejales que lo aprueban por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en consideración a los justificativos emitidos por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero, mediante Memorando No. MAA-DF-2016-391-ST, de 18 de Julio de 2016; Ingeniero Mauricio Ayala, Jefe de Turismo, Cultura, Seguridad y Deportes, Oficio No. 001-JTCSD-GADM-AA de 19 de Julio de 2016; y del Señor Marco Vega, Presidente del GAD Parroquial Rural de Chaltura, Oficio No. 063, de fecha 20 de julio de 2016, y que no se ha hecho la transferencia correspondiente; razón por la cual, no se ejecutó el Convenio; en tal virtud, resuelve por unanimidad conceder el plazo de quince días a la Dirección Financiera a fin de que proceda a la transferencia de USD 2.500.00 al GAD Parroquial de Chaltura, constante en el Presupuesto de 2016, de conformidad al Convenio No. 010-2016-GADM-AA-PS de fecha 18 de marzo de 2016, en coordinación con los dos niveles de Gobierno, plazo que rige a partir del día lunes 01 de Agosto de 2016.- Siguiendo con el NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento de los Indicadores de Gestión de la Procuraduría Síndica, con respecto a la titularización, adjudicación, regularización y transferencia de áreas de terreno en Zona Urbana y Rural del Cantón Antonio Ante.- El Señor Alcalde, concede la palabra al Abogado Atahualpa Sánchez Procurador Síndico.- El Abogado Atahualpa Sánchez, presenta un agradecimiento al Concejo Municipal por la oportunidad que le brindan de servir a tan noble institución con su modesta experiencia y pone a conocimiento de las Señoras y Señores Concejales el siguiente informe que comprende la parte legal y administrativa:**

INFORME INDICADORES DE GESTIÓN  
CUADROS COMPARATIVOS  
2014/2015/2016

Con el propósito de evidenciar cuantitativamente la gestión de los procesos administrativos/legales de adjudicación, regularización, titularización y escrituración, que competen a la Procuraduría Síndica Municipal, en cuanto a eficacia, eficiencia y efectividad, pongo a su consideración los indicadores de gestión anuales (cuantificación) de los procesos de Titularización, Adjudicación Regularización y Transferencia de áreas de terreno urbanas y rurales del cantón Antonio Ante, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y demás reglamentación pertinente.

**DESCRIPCIÓN AÑO 2014**  
(Excedentes – Diferencias – Área Verde - Mostrenco)

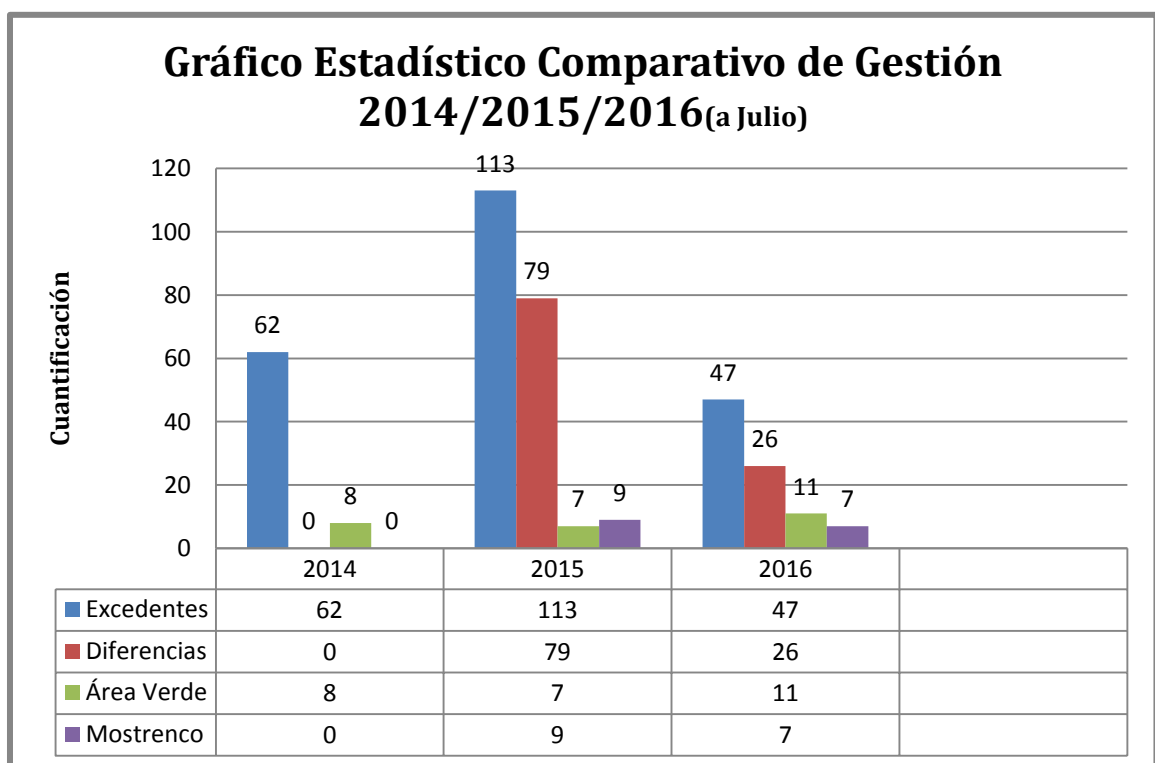
2014	Excedentes	Área Verde	Diferencias	Mostrencos
N°	62	8	0	0

**DESCRIPCIÓN AÑO 2015**  
(Excedentes – Diferencias – Área Verde - Mostrenco)

2015	Excedentes	Área Verde	Diferencias	Mostrencos
N°	113	7	79	9

**DESCRIPCIÓN AÑO 2016 (Julio)**  
(Excedentes – Diferencias – Área Verde - Mostrenco)

2016 (Julio)	Excedentes	Área Verde	Diferencias	Mostrencos
N°	47	11	26	7



#### Interpretación/Conclusiones:

- Con referencia al período 2014 y 2015, se evidencia crecimiento notable respecto a la cuantificación anual de los procedimientos de adjudicación y regularización de excedente y diferencia de área de terreno, causados por errores de medición.
- En los períodos 2014, 2015, y 2016; se evidencia crecimiento anual progresivo en cuanto a cesiones de área para espacios públicos (áreas verdes), producto de las reformas a las Ordenanzas que regulan los procedimientos de fraccionamiento, división y reestructuración de terrenos, marcando una línea de crecimiento en el primer semestre del año 2016.
- En los períodos 2015 y 2016, se marca un decrecimiento de la demanda con respecto a la necesidad de escrituración versus la posibilidad de subsanar errores administrativamente a través de la marginación directa en el Registro de la Propiedad del cantón Antonio Ante; línea porcentual que mantiene el promedio anual en cuanto a los procedimientos administrativos de adjudicaciones y regularizaciones de área de terreno, causados por errores de medición.
- Se mantiene la expectativa de crecimiento en cuanto a los procedimientos de titularización administrativa de inmuebles vacantes (mostrencos), considerando el parámetro de gestión tomado como muestra cuantitativa del período del año 2016.

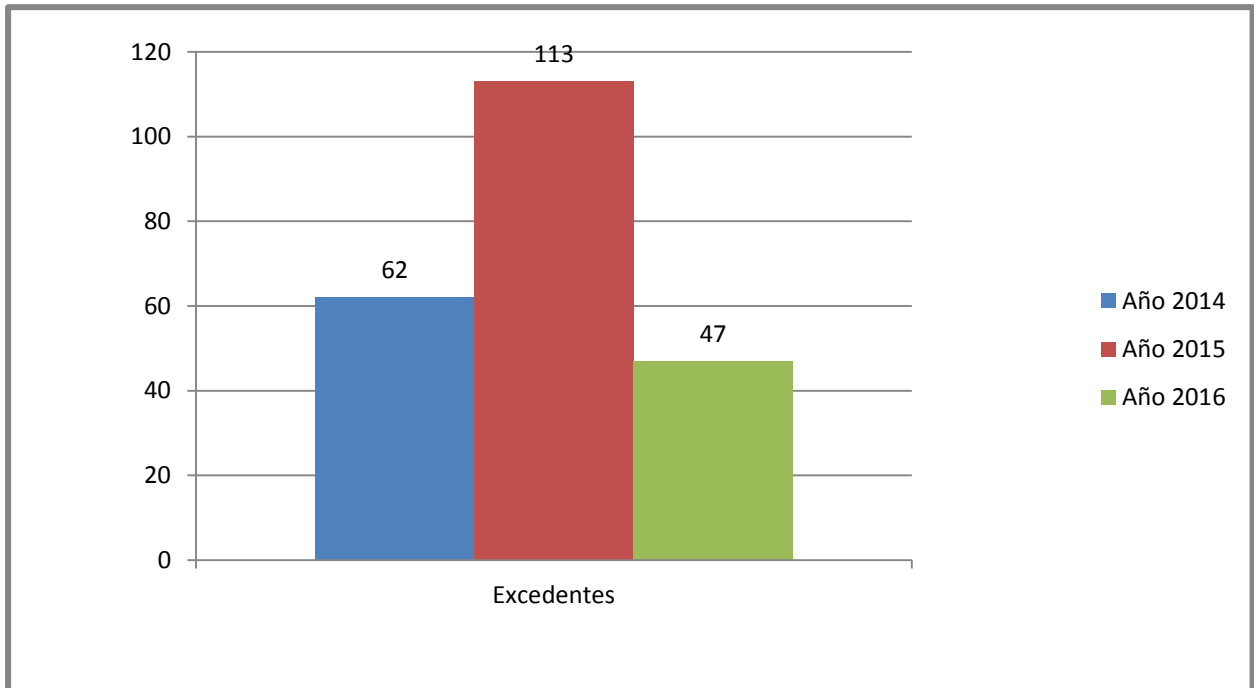
#### Recomendaciones:

- Recopilar datos para profundizar en el conocimiento de los procesos.
- Detallar las especificaciones de los resultados esperados.
- Definir las actividades necesarias para lograr el producto o servicio, verificando los requisitos especificados.
- Establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con los requerimientos de los usuarios.
- Mantener la calidad en el proceso de gestión (círculo Deming-PHVA), enfocado a la satisfacción de los usuarios (internos/externos)

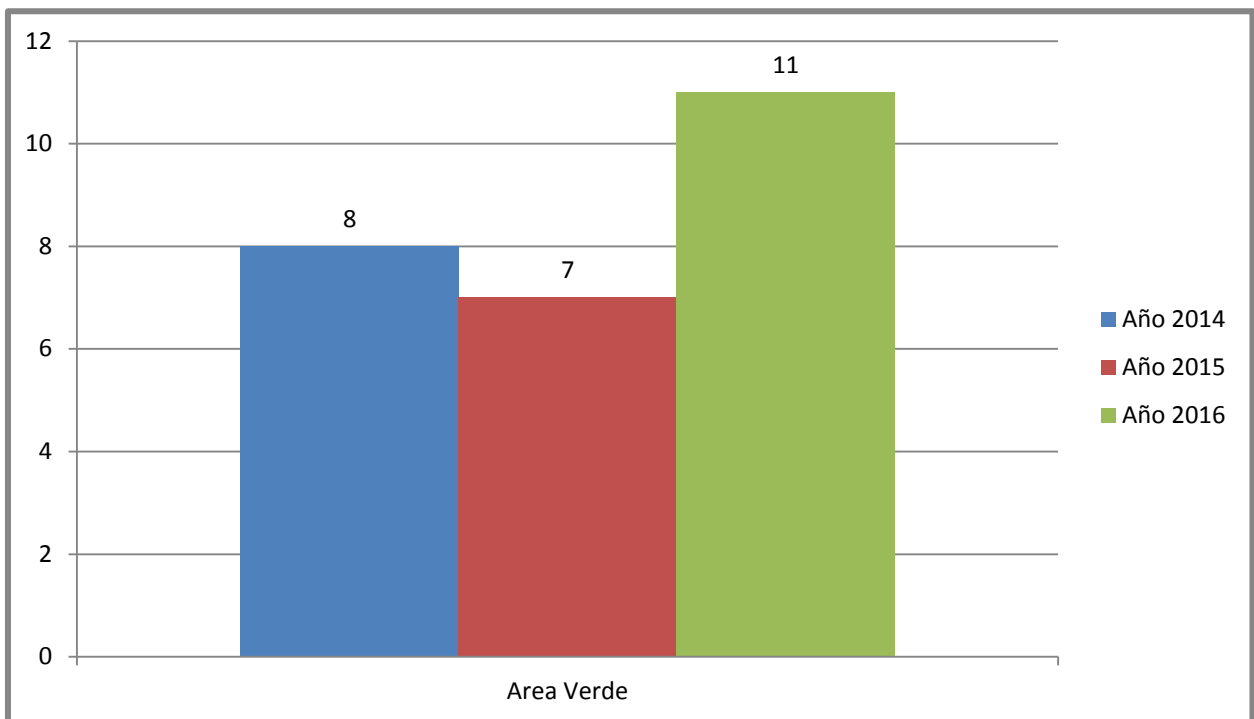
#### ANEXOS

	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016 (Julio)</b>
<b>Excedentes</b>	62	113	47
<b>Área Verde</b>	8	7	11

### EXCEDENTES



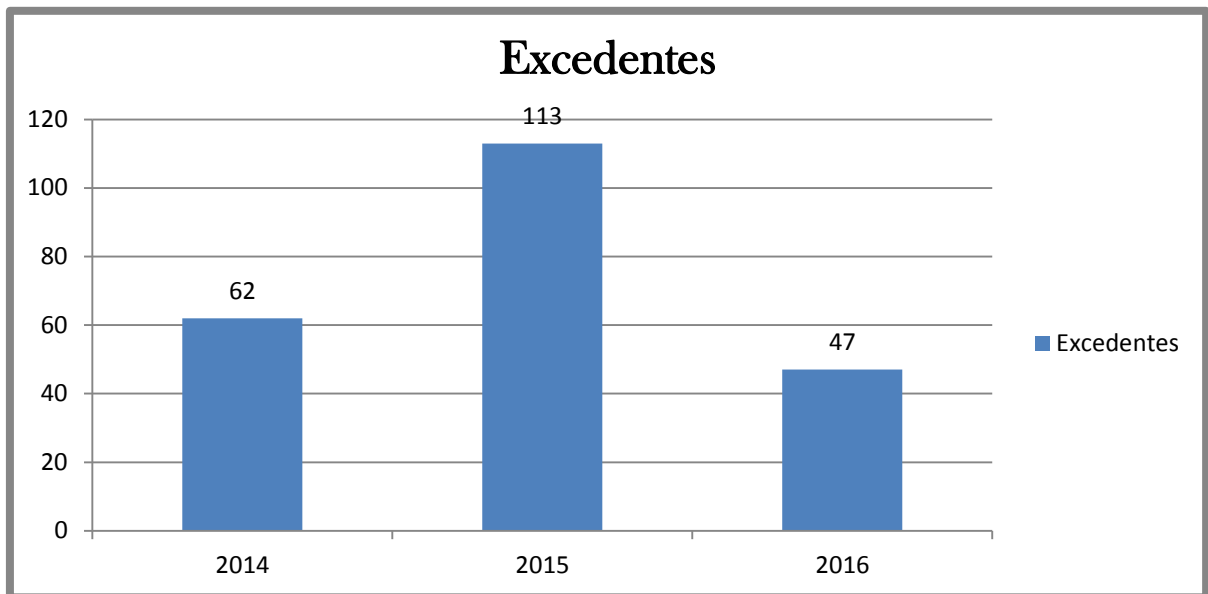
### ÁREA VERDE



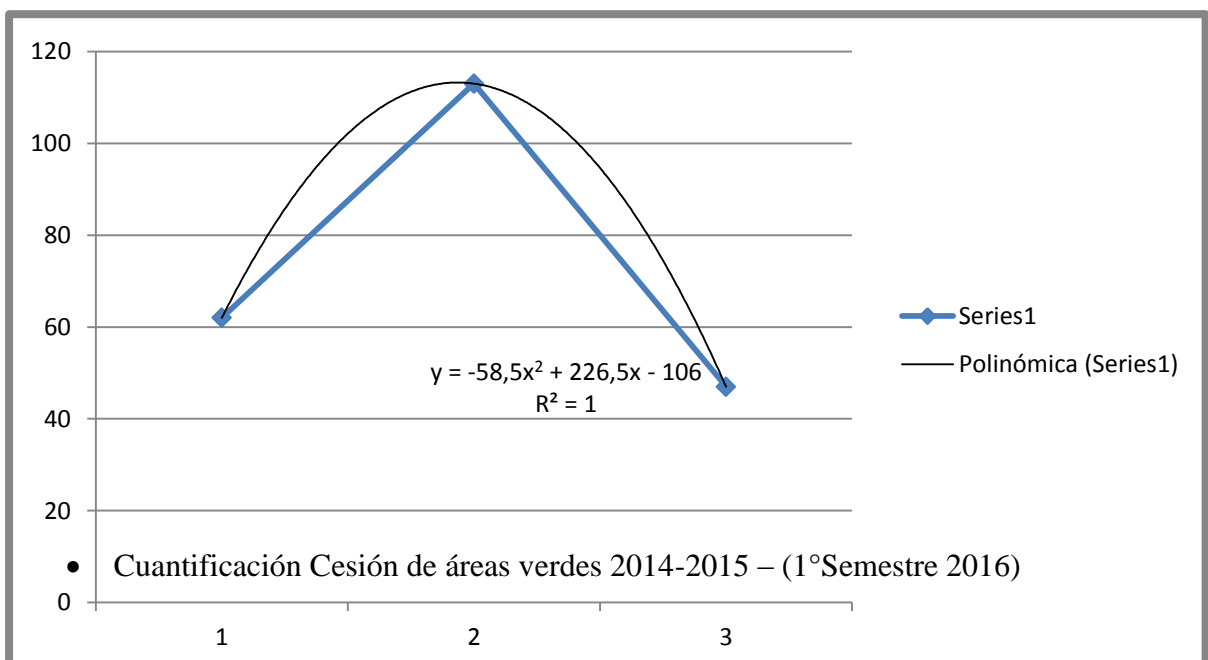


## PROYECCIÓN DE RESULTADOS

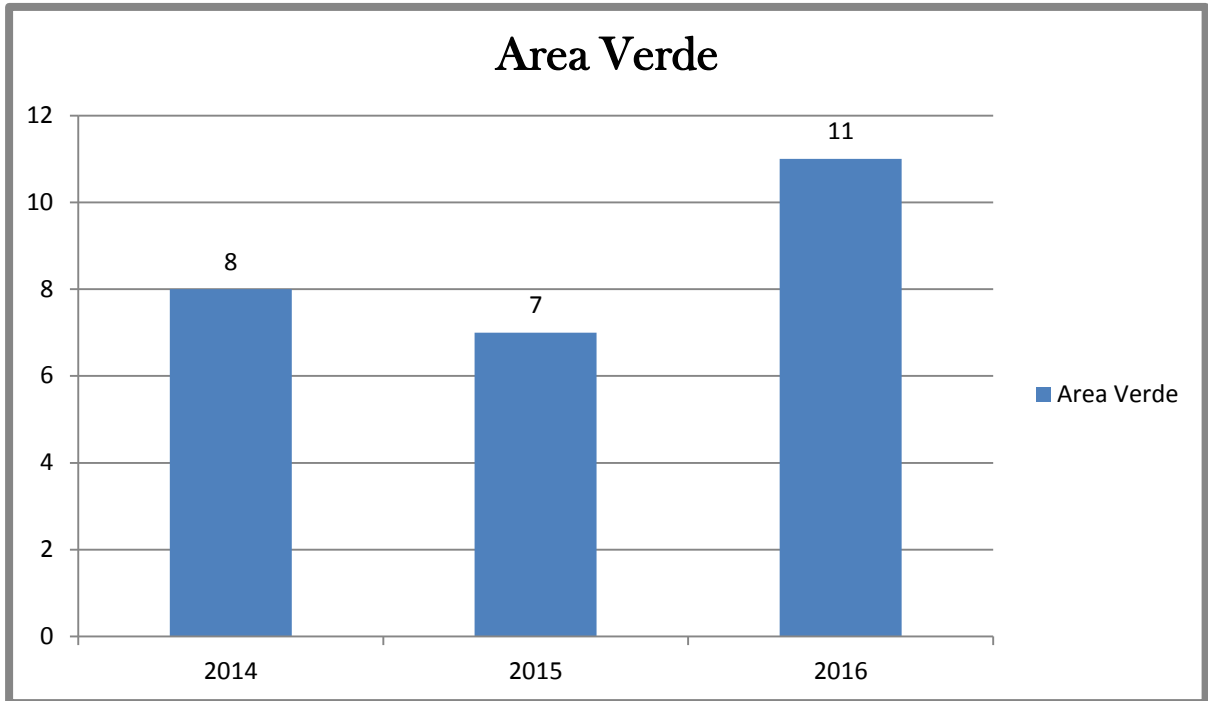
- Cuantificación adjudicaciones de excedente 2014-2015 – (1ºSemestre 2016)



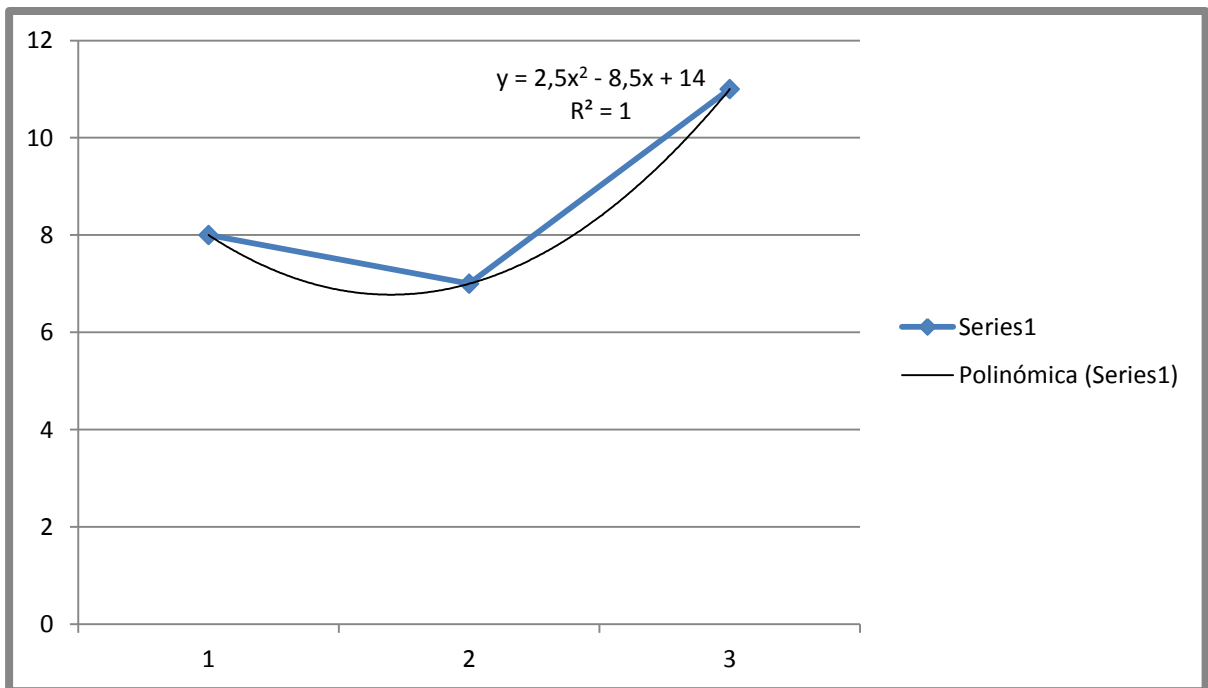
- Variable de crecimiento y decaimiento proyectada al primer semestre del 2016 (Variación sujeta a la reglamentación institucional-Ordenanza)



- Cuantificación Cesión de áreas verdes 2014-2015 – (1ºSemestre 2016)

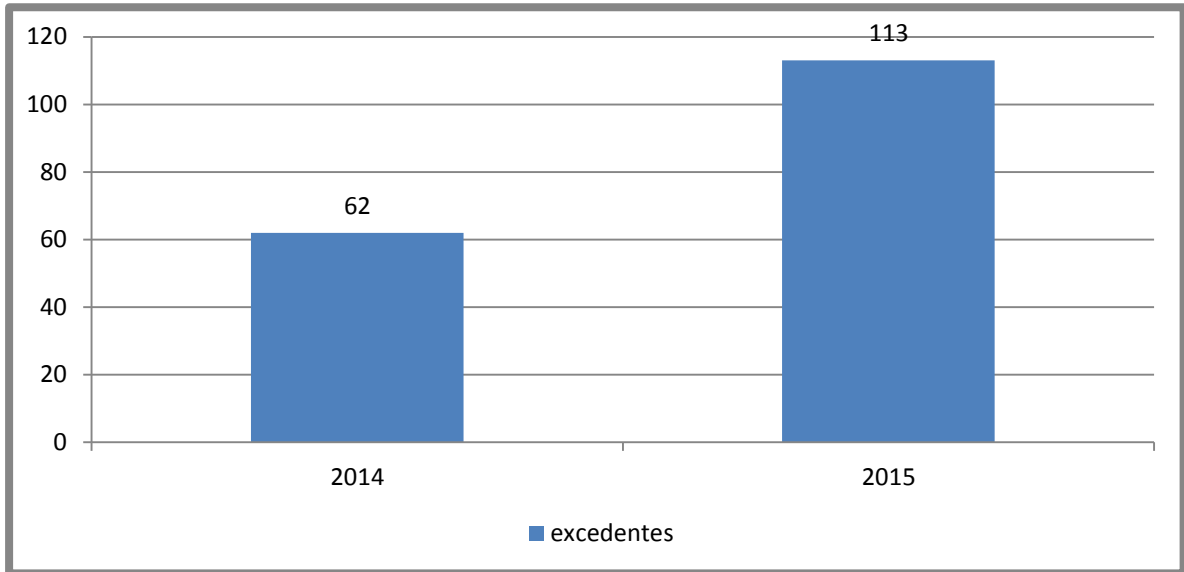


- Variable de crecimiento y decaimiento proyectada al primer semestre del 2016 (Variación sujeta a la reglamentación institucional-Ordenanza)



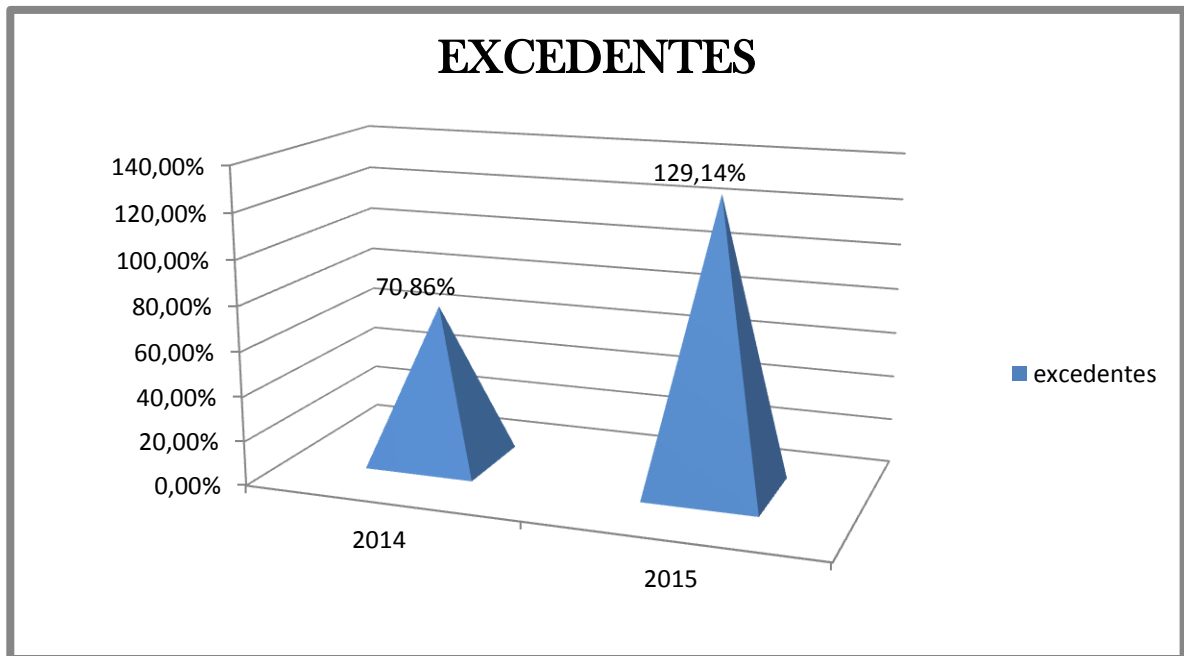
- Gráfico comparativo anual cuantificación adjudicación de excedentes

AÑO	2014	2015
EXCEDENTES	62	113



- Gráfico comparativo anual porcentual adjudicación de excedentes

AÑO	2014	2015
EXCEDENTES	70,86%	129,14%



El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que le parece muy interesante la descripción que nos da en los gráficos, pide se aclare los números que en el año 2016 se hicieron 47 trámites de excedentes hasta julio que en la Procuraduría se han realizado por lo que se observa que esos valores son números de trámites.- Respondiendo el Abogado Atahualpa Sánchez que son trámites, considerando la reforma de la ordenanza, fíjese como se conjuga el trabajo administrativo en la organización de la institución, es Concejo también ustedes legislaron la ordenanza para ayudar a la gente, ya no hacemos escrituras por veinte metros, Planificación emite la información y van directamente de acuerdo a la ordenanza al Registro de la Propiedad para marginación.- **El Señor Alcalde pone en conocimiento del Concejo Municipal los Indicadores de Gestión de la Procuraduría Síndica, con respecto a la titularización, adjudicación, regularización y transferencia de áreas de terreno en Zona Urbana y Rural del Cantón Antonio Ante.-** Procediendo con el **DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento del oficio de justificación presentado por el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del oficio del Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, procede con la lectura del Oficio del Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón de fecha 28 de Julio de 2016 y que dice textualmente: De mi consideración: Señor Alcalde, con esta oportunidad pongo en su conocimiento y a través suyo, del Concejo Municipal que con fecha 25 de julio de 2016 no pude estar presente en la sesión Extraordinaria de Concejo por motivo de salud de mi Señora Esposa porque tiene que someterse a una intervención quirúrgica; razón por la cual, pido las disculpas del caso.- **Firma:** Señor Carlos Espinosa Calderón, **Concejal del GADM-AA.- El Señor Alcalde, pone a conocimiento del Concejo Municipal en Pleno el oficio de justificación presentado por el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.-** Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **dieciocho horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO  
SECRETARIA DE CONCEJO